

4

68

Al L^{ta} villa de Vergara

Or
S.

In Miguel vtro de olago Nibaru Irazu
hal poseedor del mayorazgo de olago once, vezmo
de V. S. ofrezundo mis Respetos ala dignidad
de V. S. pongo enu alta Consideraz. que a cau
sa de las de las muchas Calera que se Curzen
en el distrito de V. S. pader notable falta de argo
ma la texera de Saurarar que poco como per
teniente a dho mayorazgo y poruota Va. en se
ra nezisano, y en la enulla la teja y ladu
lo que es tan importante a V. S. y es V. S.
o se aumenta suprizo para Nizar el grande
Corte que acarua la Conduz. En la argoma
deparays de dho de dha Texera; Quiendo
yo duar ambe incombemencia; Suplico a V. S.
mande Señalar para dha Texera la porzion de
Texero que V. S. quisare para que lo el repord
lla Corte en la argoma que nazun curriendo

Aqui su Substancia es en Comun
dad de V. y sus individuos.

Sup. Tambien a V. mande ser de
mucha una prizion de tuxia pexicuzione
V. y Contigua alas Heredades de
sera de Excomunicacion propia de dho m
go porotras quetengo en Velazquez
de la misma Casera.

Todo lo espero. A la grandeza de V. y enu
ziar la maza que Solizao de su genon

M. de la Solizao
Trabal

Que de la Solizao p. la Heredia
y enuon de la Solizao, Comision
alas Heredades y q. el Heredia
que Cuezte haia de dar q. alas V. de
tiza y hazaela y te conello

★

69

Que aquien es tienen Venas. vender no
les de su casa y aq.^{nes} tubieren velles q.^{nta}
pueden guardar el decreto de su razón

Que cada uno que tubiere tierra y
labranza haia de tener un bbo de 300 Cas
Hanos y quello que obra de la obra
se haia de emplear en plantar

Que dentro de dos años se haian de poner
dentro de los años paoreto deicho
se haia de